



## **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS SOBRE LA ADECUACIÓN A LOS REQUISITOS DE LEGALIDAD DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO PARA EL AÑO 2022**

La Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 establece, en su artículo 35.6 que *“la elaboración y tramitación de la oferta de empleo público en el ámbito del personal estatutario y del personal docente no universitario corresponderá a los departamentos competentes en materia de sanidad y educación, respectivamente.*

*La propuesta de oferta de empleo público de los respectivos ámbitos sectoriales requerirá informe preceptivo de la dirección general competente en materia de presupuestos, que versará sobre su adecuación a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos y de la dirección general competente en materia de función pública, que versará sobre adecuación a los requisitos de legalidad establecidos la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente y en esta Ley”.*

Por su parte, el artículo 35.7 establece que *“el Gobierno de Aragón, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente en materia de empleo público, y a propuesta de los respectivos departamentos competentes en materia de función pública, sanidad y educación, aprobará la oferta de empleo público correspondiente para cada uno de los ámbitos sectoriales”.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, corresponde a esta Dirección General informar la propuesta de oferta de empleo público en el ámbito de personal docente no universitario del año 2022, en relación con la adecuación, en relación con la adecuación a los requisitos de legalidad establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente y en la propia Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, se encuentran recogidos en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Dicha ley establece, en el artículo 20.Uno.1 una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios, que incluye en su apartado 3.A) a las *“Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes”.*



Por su parte, el apartado Uno.7 de dicho artículo recoge las normas para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, estableciendo que *“para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.*

*A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas”.*

La oferta de empleo público debe ser plenamente respetuosa con lo dispuesto en el artículo 20.Uno de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, de forma que el cálculo del límite cuantitativo fijado hasta el 120 por ciento se debe realizar sobre la diferencia resultante entre el personal docente no universitario que, durante el ejercicio presupuestario de 2021, dejaron de prestar servicios y el personal docente no universitario que se incorporó en los mismos ámbitos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público o reingresados desde situaciones que no conlleven la reserva del puesto de trabajo.

Vista la información remitida a través del informe de 21 de octubre de 2022 de la Directora General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el cálculo de los efectivos resultante de la aplicación del artículo 20.Uno.7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, arroja un resultado de un total de 429 efectivos. En aplicación de la tasa de reposición del 120 por ciento prevista en el apartado 3 del citado artículo 20.Uno, se considera válida la propuesta de Oferta de Empleo Público por un total de 515 plazas.

Por otra parte, se consideran ajustados a derecho los cálculos realizados en relación a los cupos de reserva de plazas para personas con discapacidad, personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo, personas transexuales y mujeres víctimas de violencia.



En base a la normativa señalada y a la documentación aportada procede informar por parte de esta Dirección General, que la propuesta de oferta de empleo público para el año 2022 de personal docente no universitario se ajusta a los requisitos de legalidad establecidos en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, así como en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Es cuanto procede informar.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
Esteban del Ruste Aguilar  
Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios